

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez, para resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la entidad demandante. No fue objetada por la parte contraria. Sírvase proveer. Octubre 14 de 2020.

Nancy Arias Restrepo
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



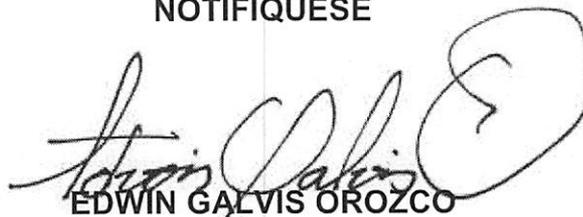
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquía, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2018-000111-00

Por no haber sido objetada la anterior liquidación del crédito, se aprueba de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a6c3cbf5bd56edd2c1e4703dff816adde26d0201f625efb47a8a492d11289f4**
Documento generado en 14/10/2020 10:21:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>